



Resolución Ministerial

Lima, 01 MAR. 2024

N° 00197 -2024-DE

VISTOS:

El Oficio N° 00004-2024-MINDEF/VPD, del Despacho Viceministerial de Políticas para la Defensa; el Oficio N° 00376-2024-MINDEF/VRD-DGPP, de la Dirección General de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° 00001-2024-MINDEF/VPD-IGEDOC, de la Dirección General de Educación y Doctrina; el Informe N° 00045-2024-MINDEF/VRD-DGPP-DIDOM, de la Dirección de Desarrollo Organizacional y Modernización; y el Informe Legal N° 00246-2024-MINDEF/SG-OGAJ, de la Oficina General de Asesoría Jurídica.



CONSIDERANDO:

Que, el numeral 17 del artículo 6 del Decreto Legislativo N° 1134, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa, establece que es una función específica del Ministerio de Defensa: "Establecer los lineamientos educativos de las Fuerzas Armadas, órganos académicos y organismos públicos adscritos al Ministerio de Defensa; así como desarrollar programas de educación conjunta y otros de preparación para la defensa y el desarrollo";



Que, el artículo 47 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2016-DE, establece que la Dirección General de Educación y Doctrina es el órgano de línea encargado de proponer, dirigir, implementar, supervisar y evaluar la política educativa del Sector Defensa; así como la actualización, difusión y supervisión de la Doctrina de Seguridad y Defensa Nacional en el ámbito militar, así como conducir y supervisar el desarrollo de las actividades de los órganos académicos y de las instituciones educativas del Sector Defensa;



Que, mediante Ley N° 28830, se reconoce al Centro de Altos Estudios Nacionales CAEN como institución de perfeccionamiento a nivel de postgrado académico, con autonomía académica y teniendo como función específica el perfeccionamiento del personal de oficiales de las Fuerzas Armadas, Policía Nacional del Perú y profesionales civiles, en el área de Desarrollo, Seguridad y Defensa Nacional, en aplicación de los requisitos previstos en la ley universitaria;



Que, de otro lado, la Décima Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, establece que el CAEN es una institución adscrita a la Presidencia del Consejo de Ministros, cuyo objeto es el perfeccionamiento a nivel de posgrado académico en las áreas de seguridad, desarrollo, defensa nacional, así como en las áreas del conocimiento científico, tecnológico y humanístico, con autonomía académica, administrativa y financiera;

Que, mediante Decreto Supremo N° 061-2016-PCM, se aprueba la adscripción de organismos públicos y la modificación de la dependencia, adscripción o fusión de instancias de la Presidencia del Consejo de Ministros a diversos ministerios, estableciéndose en su artículo 2 la fusión por absorción del Centro de Altos Estudios Nacionales – CAEN en el Ministerio de Defensa;

Que, ante ello, con Resolución Ministerial N° 716-2017-DE/SG, se dispuso la incorporación del Centro de Altos Estudios Nacionales - CAEN, como órgano académico del Ministerio de Defensa, con dependencia académica y funcional de la Dirección General de Educación y Doctrina;

Que, con fecha 6 de diciembre de 2023, se publica la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, cuya Sexagésima Octava Disposición Complementaria Final, dispone autorizar, de manera excepcional, la creación de la Unidad Ejecutora: Centro de Altos Estudios Nacionales – Escuela de Posgrado en el Pliego 026: Ministerio de Defensa;

Que, el artículo 35 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, precisa que las Comisiones del Poder Ejecutivo son órganos que se crean para cumplir con las funciones de seguimiento, fiscalización, propuesta o emisión de informes, que deben servir de base para las decisiones de otras entidades, pudiéndose encargar otras funciones que no sean las indicadas a Grupos de Trabajo. Asimismo, el numeral 1) del artículo 36 de dicha norma establece que se crean formalmente por resolución ministerial del titular a cuyo ámbito de competencia corresponden;

Que, en concordancia con las disposiciones legales descritas, el numeral 21.1 del del artículo 21 de los Lineamientos de Organización del Estado, aprobados por Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, señala que las comisiones "Son un tipo de órgano colegiado sin personería jurídica y se crean para cumplir con funciones de seguimiento, supervisión, fiscalización, propuesta o emisión de informes, que sirven de base para la toma de decisiones de otras entidades";

Que, mediante Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 00010-2021-PCM-SGP, se aprobó la Directiva N° 002-2021-SGP "Directiva que regula el sustento técnico y legal de proyectos normativos en materia de organización, estructura y funcionamiento del Estado", la cual establece en su artículo 29 los requisitos que debe cumplir el expediente que sustenta la creación de una comisión, contemplándose el proyecto de dispositivo que formaliza su constitución y los informes técnico y legal correspondientes;



Que, por su parte, los literales a. y b. del numeral 30.1 del artículo 30 de la mencionada Directiva, precisan que se requiere la opinión técnica previa favorable de la Secretaría de Gestión Pública de la Presidencia del Consejo de Ministros, en el caso de propuestas de creación de comisiones multisectoriales de carácter temporal o permanente bajo el ámbito del Poder Ejecutivo;

Que, mediante Informe N° 00001-2024-MINDEF/VPD-DIGEDOC, la Dirección General de Educación y Doctrina propone y sustenta la conformación de una Comisión Sectorial de carácter temporal, encargada de emitir un informe que recomiende los cambios, adecuaciones y de corresponder, implementaciones y alcances de los sistemas administrativos aplicables a la Unidad Ejecutora del Centro de Altos Estudios Nacionales - Escuela de Posgrado (UE-CAEN) en el Pliego 026: Ministerio de Defensa; en el marco de la Sexagésima Octava Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024;



Que, a través del Oficio N° 00376-2024-MINDEF/VRD-DGPP, la Dirección General de Planeamiento y Presupuesto remite el Informe N° 00045-2024-MINDEF/VRD-DGPP-DIDOM, por el que la Dirección de Desarrollo Organizacional y Modernización, concluye que desde el punto de vista organizacional, es viable la conformación de la Comisión Sectorial de carácter temporal antes mencionada, en tanto se encuentra sustentada conforme a la Directiva N° 002-2021-SGP "Directiva que regula el sustento técnico y legal de proyectos normativos en materia de organización, estructura y funcionamiento del Estado";



Que, por medio del Informe Legal N° 00246-2024-MINDEF/SG-OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica estima legalmente viable que se prosiga con el trámite de creación, mediante resolución ministerial, de la Comisión Sectorial de carácter temporal, encargada de emitir un informe que recomiende los cambios, adecuaciones y de corresponder, implementaciones y alcances de los sistemas administrativos aplicables a la Unidad Ejecutora del Centro de Altos Estudios Nacionales - Escuela de Posgrado (UE-CAEN) en el Pliego 026: Ministerio de Defensa; toda vez que la propuesta se encuentra fundamentada de acuerdo a lo requerido en el Anexo 4 de la Directiva N° 002-2021-SGP;

Con el visado del Despacho Viceministerial de Políticas para la Defensa, del Despacho Viceministerial de Recursos para la Defensa, de la Dirección General de Educación y Doctrina, de la Dirección General de Planeamiento y Presupuesto, y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; el Decreto Legislativo N° 1134, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa, el Decreto Supremo N° 006-2016-DE, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa; y, el Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, que aprueba los Lineamientos de Organización del Estado, y modificatorias.



SE RESUELVE:

Artículo 1.- Creación y objeto de la comisión sectorial de carácter temporal

- 1.1. Créase la comisión sectorial de carácter temporal, dependiente del Ministerio de Defensa, encargada de emitir un informe que recomiende los cambios, adecuaciones y de corresponder, implementaciones y alcances de los sistemas administrativos aplicables a la Unidad Ejecutora del Centro de Altos Estudios Nacionales - Escuela de Posgrado (UE-CAEN) en el Pliego 026: Ministerio de Defensa.
- 1.2. La comisión sectorial de carácter temporal está conformada de la manera siguiente:
 - Director General de Educación y Doctrina, quien la preside
 - Un (1) representante de la Oficina General de Asesoría Jurídica
 - Un (1) representante de la Dirección General de Planeamiento y Presupuesto
 - Un (1) representante de la Dirección General de Recursos Humanos
 - Un (1) representante de la Dirección General de Administración
 - Un (1) representante del Centro de Altos Estudios Nacionales (CAEN EPG), quien ejerce la Secretaría Técnica
 - Un (1) representante de la Dirección de Desarrollo Organizacional y Modernización
 - Un (1) representante de la Dirección de Abastecimiento
 - Un (1) representante de la Dirección de Tesorería
 - Un (1) representante de la Dirección Contabilidad
 - Un (1) representante de la Dirección de Gestión Patrimonial
- 1.3. Los titulares de los órganos participantes designan a sus representantes (titular y alternativo) mediante comunicación dirigida a la Presidencia de la Comisión Sectorial, en el plazo de un (1) día hábil contado a partir del día siguiente de la emisión de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 2.- Secretaría Técnica

La Secretaría Técnica de la comisión sectorial está a cargo del representante del Centro de Altos Estudios Nacionales (CAEN - EPG), quien es la encargada de gestionar el apoyo técnico y administrativo necesario para el funcionamiento y cumplimiento de su objeto. Es responsable de convocar a las sesiones, del registro y custodia de las actas o los acuerdos, así como, toda documentación que se genere durante su período de vigencia; asimismo, articulará el intercambio de información entre sus integrantes, para lo cual, realiza las acciones



necesarias a fin de coadyuvar al cumplimiento de las funciones encomendadas a la comisión sectorial.

Artículo 3.- Instalación

La comisión sectorial se instalará en un plazo máximo de dos (2) días hábiles, posterior a la emisión de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 4.- Vigencia

La Comisión Sectorial realiza la labor encomendada en un plazo máximo de treinta (30) días calendarios, prorrogables en forma excepcional por un periodo similar, y siempre que sea con la finalidad de cumplir con su objeto.

Al término del plazo antes mencionado, la Comisión Sectorial presenta ante el Despacho Ministerial un informe donde recomiende los cambios, adecuaciones y de corresponder implementaciones y alcances de los sistemas administrativos aplicables a la Unidad Ejecutora del Centro de Altos Estudios Nacionales - Escuela de Posgrado (UE-CAEN) en el Pliego 026: Ministerio de Defensa.

Artículo 5.- Financiamiento

Los miembros de la comisión sectorial realizan sus actividades en adición a sus funciones sin irrogar gastos al presupuesto institucional.

Artículo 6.- Colaboración

Para el cumplimiento de sus funciones, la comisión sectorial puede solicitar la colaboración, asesoramiento, apoyo, opinión y/o aporte técnico de las unidades orgánicas del Ministerio de Defensa, así como de las diferentes entidades públicas y/o privadas del país.

Artículo 7.- Convocatoria a profesionales especializados

La comisión sectorial puede invitar a especialistas y/o representantes de los Órganos y Organismos del Sector Defensa; así como Instituciones Públicas, Privadas u Organismos Nacionales o Internacionales, que colaboren con el cumplimiento de la labor encomendada, sin que ello genere gastos al tesoro público

Artículo 8.- Publicación

Disponer la difusión de la presente Resolución Ministerial en el portal institucional del Ministerio de Defensa (www.gob.pe/mindef).

Regístrese, comuníquese y archívese.


Walter Enrique Astudillo Chávez
Ministro de Defensa

